



|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | <b>2022/00012205T</b>  |
| Asunto:        | <b>CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL IMPULSO Y FOMENTO DE LAS VOCACIONES STEAM EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA</b> |
| Interesado:    |  |
| Representante: |  |

### ESTUDIO ECONÓMICO

En aplicación de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación a la justificación de los precios base de la licitación del pliego de prescripciones técnicas por las que se ha de regir el contrato de servicio de diseño, organización, coordinación, gestión y ejecución de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en los centros educativos o escolares de la isla de Fuerteventura.

De conformidad con dicho artículo el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, "[...] en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales [...]". Este requisito no puede aplicarse, dado que no se exige la contratación de personal que trabaje exclusivamente para esta Administración, siendo ésta un cliente más en la cartera de las entidades a contratar. De igual modo, no se conoce de antemano el equipo humano y material necesario, pues todo ello dependerá de la propuesta de programación de actividades STEAM desarrollada por cada uno de los licitadores, que ajustarán las necesidades en relación a sus propios diseños.

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gastos que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, sin el IGIC, se fija en 65.000,00€, teniendo en cuenta que, en el único servicio previo contratado, de índole similar por un plazo de 3 meses fue de 15.000,00€. Para ello se ha de considerar que la actual licitación pretende abarcar la totalidad del curso escolar que cuenta con diez (10) meses aproximadamente (50.000,00€), y los objetivos generales y específicos desglosados en el pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo y ejecución del programa de vocaciones STEAM, entre los que se exigen un mínimo de actividades y formaciones, así como de encuentros y eventos entre los centros participantes, que no se han realizado anteriormente (margen de 15.000,00€ al alza).

Atendiendo a la publicación "Auditoría de costes y precios de contratos. El valor estimado y cálculo de la estructura de costes" por D. Juan Carlos Gómez Guzmán, autor del trabajo de investigación "Marco conceptual de la auditoría de costes y precios de contratos" y actual consultor de finanzas y en costes y precios de contratos públicos, se aplica la metodología del método inductivo que propone para la identificación del beneficio industrial y los gastos generales a partir de los datos ofrecidos por la Central de Balances del Banco de España que ofrece un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras de gran utilidad para el cálculo de los valores que pretendemos fijar, acercándose fielmente a la realidad del mercado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733541060062221 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b21d9bad95c1d960

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b21d9bad95c1d960>

Firmado por: Noemi de Leon Matoso  
 Fecha: 09-08-2022 08:50:04

Firmado por: Dolores Alicia García Martínez  
 Fecha: 09-08-2022 08:52:15



Una vez fijados los criterios de consulta (ratios sectoriales del sector de la educación-CNAE- para empresas ubicadas en España para empresas con volumen de negocios igual o inferior a 2.000.000), obtenemos los datos de ratios que interesan (documento adjunto) y aplicamos la metodología seleccionada:

| CANE P856 Actividades auxiliares a la educación     | %      | PBL       |
|---|--------|-----------|
| (a) Valor ventas= (b)+(c)+(d)                       | 100,00 | 65.000,00 |
| R01: Valor añadido/cifra neta de negocios           | 55,40  | 36.010,00 |
| R02: Gastos de personal/cifra neta de negocios      | 50,53  | 32.844,50 |
| (Suponemos 80% personal directo)                    | 0,80   | 26.275,60 |
| R14: Inmovilizados material/total activo            | 9,33   | 6.064,50  |
| (b) = b1+b2: Total coste ventas                     | 80,86  | 52.560,83 |
| b1= (a-R01)x(1-R14/00)                              | 40,44  | 26.285,23 |
| b2= R02x0,8   | 40,42  | 26.275,60 |
| (c) = Gastos generales                              | 14,26  | 9.267,17  |
| (d) R03: Resultado explotación/beneficio industrial | 4,88   | 3.172,00  |

Los datos obtenidos, tras redondear al primer decimal, de: un 5% para el beneficio industrial y un 14% para gastos generales.

### 1. COSTES DIRECTOS

Los costes directos serán los derivados de la ejecución de la prestación, por lo que, en este caso, se tratará del coste del diseño, organización, coordinación, gestión y ejecución de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en los centros educativos o escolares de la isla de Fuerteventura, considerando todos los objetivos planteados en el pliego de prescripciones técnicas, así como todas las acciones derivadas de la ejecución del mismo.

Por ello, considerando la metodología indicada y el límite máximo de gasto disponible a tanto alzado, se determina:

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 52.560,83€ |
|-----------------------|------------|

### 2. COSTES GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Teniendo en cuenta que no existe norma alguna que exija un determinado porcentaje de gastos generales y de beneficio industrial en los contratos de servicios, dificultando arduamente la concreción de ambos a la hora de establecer correctamente el presupuesto base de licitación, en esta línea se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 827/2018), "[...] en los contratos de servicios, no existe norma expresa que establezca los conceptos que deba contener el presupuesto base de licitación, a semejanza de lo que determinan los artículos 130 y 131, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que regulan el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y el presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, en el cual se integra un porcentaje de gastos generales y otro en concepto de beneficio

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733541060062221 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b21d9bad95c1d960



industrial. El precio de mercado no deja de ser un concepto jurídico indeterminado que debe ser respetado por el presupuesto base de licitación. Uno de los componentes de este último es la partida correspondiente a los gastos generales que se caracteriza por la dificultad de su concreción [...]”.

En conclusión, considerando la metodología indicada y el límite máximo de gasto disponible a tanto alzado, se determina:

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| (2) COSTES GENERALES (14%)    | 9.267,17€ |
| (3) BENEFICIO INDUSTRIAL (5%) | 3.172,00€ |

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, “[...] por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido [...]”, es por ello que se determina lo siguiente:

|   |                  |
|---|------------------|
| (1) COSTES DIRECTOS   | 52.560,83        |
| (2) GASTOS GENERALES (14%)  | 9.267,17         |
| (3) BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)   | 3.172,00         |
| (1) + (2) + (3) = PRESUPUESTO BASE DEL SERVICIO EXC. IGIC                     | 65.000,00        |
| IGIC (7%)   | 4.550,00         |
| <b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO + IGIC = TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>69.550,00</b> |

### 4. VALOR ESTIMADO

Según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, “[...] En el cálculo del valor estimado, deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta: a) [...] las eventuales prórrogas del contrato; [...] c) en el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204, se hay previsto [...] la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas [...]”, es por ello que se determina lo siguiente:

|   |                   |
|---|-------------------|
| (1) + (2) + (3) = PRESUPUESTO BASE DEL SERVICIO EXC. IGIC | 65.000,00         |
| PRESUPUESTO DEL SERVICIO PRÓRROGA curso escolar 2023-2024 | 65.000,00         |
| <b>VALOR ESTIMADO</b>                                     | <b>130.000,00</b> |

### 5. CONCLUSIÓN

El valor estimado del contrato para este servicio en la totalidad del contrato es de **ciento treinta mil quinientos euros (130.000,00€)**.

El presupuesto base de licitación para este servicio en la totalidad del contrato es **sesenta y nueve mil quinientos cincuenta euros (69.550,00€)**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733541060062221 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b21d9bad95c1d960



De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7 %, lo que supone que en la totalidad del contrato sea de **cuatro mil quinientos cincuenta euros (4.550,00€)**.



Código de verificación : b21d9bad95c1d960

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b21d9bad95c1d960>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733541060062221 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Noemi de Leon Matoso  
Fecha: 09-08-2022 08:50:04

Firmado por: Dolores Alicia García Martínez  
Fecha: 09-08-2022 08:52:15